



RESERVADO

2972

M



BUENOS AIRES, 11 NOV 1983

VISTO la Resolución N° 08/83 de la Junta Militar de fecha 10-09-83, relacionada con las actuaciones y el informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares en el conflicto bélico del Atlántico Sur y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Militar ha cursado algunas actuaciones e informe al Poder Ejecutivo Nacional, en razón de surgir de estos documentos la existencia de presuntas infracciones previstas por el Código de Justicia Militar que requieren para su debido esclarecimiento la sustanciación del respectivo proceso;

Que las mencionadas actuaciones e informe contienen datos e información de carácter político y militar, referidas a la seguridad, a los medios de defensa y a las relaciones exteriores de la Nación, cuya divulgación atentaría contra los supremos intereses del País, lo que liga imponerles el más alto grado de reserva;

Que en tal sentido, debe dárseles "secreto político" y "secreto militar". De acuerdo a los artículos 222 y 223 del Código Penal de la Nación Argentina, deben de mantenerse tal calificación hasta tanto se logre el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

Presidente Ejecutivo  
Nacional

RESERVADO

M



Georgias del Sur y Sandwich del Sur;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas proce-  
derá a efectuar el juzgamiento de las presuntas infracciones  
que se señalan en las actuaciones e informe producido por la  
Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades po-  
líticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el  
Atlántico Sur, que se registran en el ejemplar 01 agregado, a  
cuyo efecto los citados documentos servirán de cabeza de ju-  
icio sumario, que sustanciará conforme al artículo 502 y concur-  
dantes del Código de Justicia Militar.

ARTICULO 2º.- Las actuaciones y el informe elaborados por la  
Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades po-  
líticas y Estratégico Militares en el Conflicto Bélico en el  
Atlántico Sur, tendrán el carácter de "secreto político" y "se-  
creto militar".

ARTICULO 3º.- La clasificación de seguridad asignada en el artí-  
culo 2º, se mantendrá hasta tanto la República Argentina logre  
el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

ARTICULO 4º:- Comuníquese, de la Dirección Nacional del Re-  
gistro Oficial y archívese.

DECRETO N°

2971



GRANADERO DON JUAN CAMILLO

GRAL. DIV. LÉONIDAS VILLALBA

SECRETARIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA